



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **12 DIC 2014**

14/05/001/60/350

VISTO: la necesidad de ajustar el valor real de los inmuebles y los mínimos no imponibles para el Impuesto al Patrimonio del año 2014.

RESULTANDO: I) que en el período comprendido entre el 1º de octubre de 2013 y el 30 de setiembre de 2014, el índice del costo de vida experimentó una variación del 8,36 % (ocho con treinta y seis por ciento), que es el que corresponde aplicar para fijar los mínimos no imponibles del Impuesto al Patrimonio.

II) que es aconsejable tomar similar porcentaje de incremento para actualizar los inmuebles del país.

CONSIDERANDO: que corresponde ajustar los valores referidos.

ATENTO: a lo expuesto.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- El valor real de los inmuebles para el año 2014, se determinará aplicando el coeficiente 1,0836 (uno con cero ochocientos treinta y seis) a los valores reales de 2013, salvo que la Dirección Nacional de Catastro hubiera fijado un valor distinto.

ASUNTO 3310

Los sujetos pasivos del Impuesto al Patrimonio, del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales y del Impuesto de Enseñanza Primaria, tomarán como base para liquidar los referidos tributos, el importe resultante de promediar los valores reales fijados por la Dirección Nacional de Catastro para los últimos cinco años. A tal fin, dichos valores se actualizarán aplicando los coeficientes generales de actualización. Para aquellos años en que la referida Dirección hubiera fijado un valor distinto, el coeficiente de actualización se aplicará sobre este valor.

FS/ahf

ARTÍCULO 2º.- Fijase en \$ 3:060.000 (pesos uruguayos tres millones sesenta mil) el mínimo no imponible del Impuesto al Patrimonio correspondiente al año 2014 para las personas físicas y sucesiones indivisas.

Para el núcleo familiar se duplicará el importe mencionado en el inciso anterior.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

JOSE MUJICA
Presidente de la República